ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 24 de julio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2023 del Concejo Municipal de fecha 24 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º inciso 20) de la la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como atribuciones del Consejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."

Que, el artículo 55° de la ley citada, establece que constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser conocimiento público.

Que, el artículo 56º de la ley precedente describe que son Bienes de Propiedad Municipal 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención; señala que, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA; señala que:

> *Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar de oficio, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad, hasta su inscripción en Registro de Predios y su inscripción en el SINABIP, conforme establece la norma.*

Que, el artículo 9º de la ley descrita de los Gobiernos regionales y gobiernos locales; establece que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, el Artículo 3º sobre Bienes Estatales de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

Que, en sesión ordinaria Nº 14 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe Nº 086-2023-UF/RBQ de fecha 21 de julio del 2023, de donación de terreno para el proyecto: "creación de los servicios públicos de integración económica y social en la plaza del Centro Poblado de Consabamba del distrito de Checca, de la Provincia de Canas del Departamento del Cusco", mediante el cual el Responsable de Unidad Formuladora, pone en conocimiento el Oficio Nº 033-2023/MCPC/CH-C-C/A, presentado por el Alcalde, vice presidente del Centro Poblado de Consabamba y el presidente de la urbanización de Consabamba sobre donación de terreno para la construcción de plaza en dicho Centro Poblado, remitiendo las características del terreno materia de donación al siguiente detalle:

a) Predio rural denominado Consabamba Checca, ubicado en la Comunidad Campesina de Consa.

b) Inscrita en la partida registral N.° 11047816 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani.

c) Área de predio a ser Donado 5713.38 m^2 y perímetro de 302.35 ml

d) Predio valorizado en S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 nuevos soles)

e) Los linderos:

- POR EL NORTE

  Con la Manzana I y por medio con la Vía Av. Blas Medrano Jiménez, en la línea recta desde el punto P2 al punto P3 con una longitud de 75.22 ml

- POR EL SUR

  Con la Manzana U y por medio con la Vía Av. San Andrés de Checca, en línea recta desde el punto P4 al punto P3 con una longitud de 75.22 ml.

- POR EL ESTE

  Con la Manzana Q y por medio con la Vía Av. 20 de enero, en línea recta desde el punto P3 al punto P4 con una longitud de 75.96 ml.

- POR EL OESTE

  Con la Manzana P y por medio con la Vía Av. Primero de Mayo, en línea recta desde el punto P1 al punto P2 con una longitud de 75.76 ml.

f) El Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la Urbanización Consabamba, inscrita en la partida N.° 11034809 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sicuani, representado por Juan Arosquipa Montañez y Aquilino Choque Huayhua.

Que, el Código Civil describe a la institución jurídica de donación en su artículo 1625°; en el cual señala que, la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 9º inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como atribuciones del Consejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad." Siendo una potestad exclusiva del concejo Municipal aceptar donaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Checca.

Que, mediante Opinión Legal Nº 026–2023-MDCH-AJ/KAH, la asesora legal de la Municipalidad Distrital de Checca RECOMIENDA la emisión del expediente para su evaluación y debate en el Pleno del Concejo Municipal; ya que es una potestad exclusiva del Consejo Municipal Aceptar donaciones otorgadas a favor de la Municipalidad Distrital de Checca.

Que, en ese sentido, en la sesión ordinaria del 24 de julio del 2023, los regidores emitieron su voto respecto a la aceptacion de donación de terreno, procedieron a emitir sus votos los siguientes regidores:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA, FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA Y BLENY LUZGARDA HUILLCA CJUNO.

Que, siendo el resultando del conteo de la votación, CINCO (5) regidores emitieron su voto a favor de la solicitud de aceptación de donación de terreno Predio rural denominado Consabamba Checca, ubicado en la Comunidad Campesina de Consa, inscrita en la partida registral N.° 11047816 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, cuya titularidad recae en Urbanización Consabamba, inscrita en la partida N.° 11034809 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sicuani, representado por Juan Arosquipa Montañez y Aquilino Choque Huayhua, realizan la manera voluntaria la donación de una área superficial de 5713.38 m^2 y perímetro de 302.35 ml a favor de la Municipalidad Distrital de Checca para la construcción de la plaza de armas den Centro Poblado de Consabamba.De conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el concejo municipal, aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- **ACEPTAR LA DONACION** del Predio rural denominado Consabamba Checca, ubicado en la Comunidad Campesina de Consa, inscrita en la partida registral N.° 11047816 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, cuya titularidad recae en Urbanización Consabamba, inscrita en la partida N.° 11034809 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sicuani, a favor de la Municipalidad Distrital de Checca para la ejecución del Proyecto denominado: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la plaza del Centro Poblado de Consabamba del Distrito de Checca, de la Provincia de Canas del Departamento del Cusco"

ARTÌCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad a suscribir el acto jurídico y demás acciones para su inscripción al Registro de Predios de la SUNARP y otros.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic Oscar Tinta Ayma
DNI 40371042
ALCALDE